



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de octubre de 2010  
No. 68

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO

SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MEX., REPRESENTADO POR LOS C.C. PROFRA. ELDA GÓMEZ LUGO, ELEUTERIO GONZALEZ DELGADO Y LIC. JAVIER MENDOZA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 1163-A1, 3358, 1140-A1, 3344, 1101-A1, 1146-A1, 3381, 726-B1, 725-B1, 3370, 3465, 3197, 3486, 3385, 3487, 3480, 1171-A1, 1175-A1 y 735-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3484, 3489, 3490, 3475, 3476, 3477, 3377, 3340, 3367 y 1144-A1.

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**



**1810-2010**

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA MEX., REPRESENTADO POR LOS C.C. PROFRA. ELDA GÓMEZ LUGO, ELEUTERIO GONZALEZ DELGADO Y LIC. JAVIER MENDOZA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

Con la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales, se asuman por parte de la entidad federativa, con el propósito de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional de desarrollo, el Gobierno Federal, y el Gobierno del Estado de México, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009.

Que la Cláusula SEGUNDA fracción IX del citado Convenio, señala que la entidad conviene en coordinarse con la federación en materia de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

Que de acuerdo a las Cláusulas CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA QUINTA del Convenio de referencia, tratándose de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el Estado convino, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que dicha administración y cobro podrá efectuarse a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el Periódico Oficial del Estado el convenio respectivo.

**DECLARACIONES****I. De "EL ESTADO"**

II. Que la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de la recaudación de las contribuciones que corresponden a la entidad, incluyendo las federales, en los términos de los convenios suscritos, asimismo le compete ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales celebrados con la Federación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 78, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, IV, VIII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracciones III, V y X del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VI, 4 fracción IV, 5, 7 fracción VI, 9 fracción XI, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones XXXIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.2. Que el Director General de Recaudación Lic. Ricardo Treviño Chapa, acredita su personalidad con Oficio de Nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México Licenciado Enrique Peña Nieto de fecha 16 de marzo de 2007, y en términos de los artículos 7 fracción VI y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como del oficio número No. 203A-986/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009 por virtud del cual se encuentra autorizado por el Secretario de Finanzas para suscribir el presente Convenio de Colaboración para el cumplimiento de sus funciones. Los oficios referidos forman parte del presente Convenio como Anexos números 1 y 2, respectivamente.

I.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez No. 411, Primer Piso, Col. San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.

**II. De "EL MUNICIPIO"**

II.1. Que está investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y administra libremente su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de acuerdo a los artículos 115 bases I, II y IV de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- II.2. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtlahuaca Mex., representado por su Presidente Municipal y el Tesorero, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento quien con su firma valida el presente Convenio, tiene facultad para celebrar convenios referentes a la administración de contribuciones fiscales y demás ingresos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 122, 125 fracción I y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 31 fracciones II y XLIV, 48 fracciones IV y XVIII, 49, 91 fracciones V y XIV, 93 y 95 fracciones II, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.3. Que mediante acuerdo de Cabildo XLVI de fecha 03 de agosto 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtlahuaca, Mex., aprobó la suscripción del presente Convenio de Coordinación Administrativa para la Administración y Cobro de Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, facultando al Presidente Municipal para su suscripción, en términos de los artículos 31 fracción II, 48 fracciones II y IV, 91 fracción V y 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, documento que se adjunta al presente instrumento como Anexo número 3.
- II.4. Que los servidores públicos que participan en la celebración del presente Convenio acreditan su personalidad con:
- a) Presidente Municipal Constancia de Mayoría
  - b) Tesorero Certificación de cabildo de su nombramiento
  - c) Secretario Certificación de cabildo de su nombramiento

Documentos que se agregan en copia fotostática al presente instrumento como Anexo número 4.

- II.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n Colonia Centro en Ixtlahuaca Mex.

### III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que mediante la colaboración administrativa y respetando su autonomía financiera, los municipios de la entidad se corresponsabilizan en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su hacienda, mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.
- III.2. Que se sujetarán a lo establecido en el clausulado del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las cláusulas SEGUNDA fracción IX, DÉCIMA QUINTA, VIGÉSIMA fracción XI y VIGÉSIMA TERCERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009; así como por lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III.3. Que en razón de lo anterior, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración administrativa en atención a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO.

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objeto la coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para que este último asuma las funciones operativas de administración y cobro de las

multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial, las cuales tienen el carácter de aprovechamientos al provenir del ejercicio de funciones de derecho público de autoridades distintas a las fiscales, por violaciones a las leyes y reglamentos administrativos correspondientes.

No forman parte de este convenio las multas federales destinadas a un fin específico, las participables a terceros y las que imponga en ejercicio de sus facultades la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus organismos desconcentrados.

#### **DE LA COMPETENCIA.**

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula CUARTA primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, las facultades objeto del presente convenio se ejercerán por los funcionarios a que se refiere el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a quienes para los efectos del presente convenio y de acuerdo a las disposiciones citadas, se consideran como autoridades fiscales federales.

#### **DE LA RECAUDACIÓN.**

**TERCERA.-** La función operativa inherente a la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales se efectuará por "**EL MUNICIPIO**" a través de las oficinas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal, o, en su caso, por "**EL ESTADO**", a través de la Secretaría de Finanzas, la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

#### **DE LAS FACULTADES.**

**CUARTA.-** Para la administración y cobro de las multas federales coordinadas, "**EL MUNICIPIO**" ejercerá las siguientes facultades:

- a) Requerir el pago de las multas referidas al infractor domiciliado en su territorio dentro de los 5 días hábiles siguientes a su registro en los sistemas o bases que al efecto establezca "**EL MUNICIPIO**" para su control.
- b) Determinar en su caso la actualización de las multas y sus correspondientes accesorios.
- c) Llevar a cabo la recaudación de las multas incluyendo su actualización y accesorios.
- d) En su caso, aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución en los términos del Código Fiscal de la Federación y la normatividad federal de la materia.
- e) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de las multas a que se refiere el presente Convenio, debiendo exigir que se garantice el interés fiscal en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- g) Cancelar las multas administrativas federales no fiscales, en términos de lo previsto en la Cláusula OCTAVA fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa de carácter federal antes señalado, cuando así lo determine la Ley de Ingresos de la Federación, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables, así como la demás normatividad que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**DEL PAGO A PLAZOS.**

**QUINTA.-** "EL MUNICIPIO" podrá autorizar el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, en términos de los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación, previa garantía del interés fiscal. Debiendo realizar "EL MUNICIPIO" el entero de las parcialidades cobradas dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en el que se realizó el pago por parte de los infractores, indicando el número de la parcialidad que corresponda, así como el número de oficio o resolución mediante la cual se autorizó esta forma de pago.

En el supuesto de que "EL MUNICIPIO" no entere a "EL ESTADO", las parcialidades correspondientes dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, se aplicará lo dispuesto en las Cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento.

**DE LOS INFORMES:**

**SEXTA.-** "EL MUNICIPIO" presentará a "EL ESTADO" un informe bimestral dentro de los dos días hábiles siguientes al bimestre que reporte, respecto de los trámites realizados y el estado comparativo de la cartera pendiente de cobro de las multas antes mencionadas, así como el resumen anual correspondiente.

**DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.**

**SÉPTIMA.-** En materia administrativa, "EL MUNICIPIO" intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, asumiendo la responsabilidad de la defensa de los mismos, cuando se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refiere la Cláusula CUARTA del presente convenio.

**DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS**

**OCTAVA.-** El porcentaje que se perciba por los actos de administración directa del cobro de las multas federales coordinadas a que se refiere el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por la

Cláusula VIGÉSIMA fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se determinará como incentivo económico, distribuyéndose de la siguiente manera:

- a) 90% de la recaudación de las multas impuestas, corresponderá a "EL MUNICIPIO" siempre y cuando el pago haya derivado de un requerimiento del municipio.
- b) 08% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a "EL ESTADO".
- c) 02% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a la Federación.

En el caso de que "EL ESTADO" lleve a cabo la administración y cobro de las multas federales administrativas no fiscales, "EL MUNICIPIO" no percibirá ningún incentivo económico.

La aplicación de los incentivos, sólo procederá cuando el infractor pague efectivamente el o los créditos fiscales.

**DE LAS FECHAS DE ENTERO**

**NOVENA.-** "EL MUNICIPIO" se autoliquidará el 90% de incentivos que le corresponda de la recaudación, y enterará a "EL ESTADO", dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial derivado de las multas federales coordinadas que administre directamente, su actualización y accesorios, en términos del presente documento, debiendo cubrir a "EL ESTADO" el 10% de todo lo recaudado por concepto de incentivos económicos (del que corresponde un 8% a la Entidad y un 2% a la Federación), conforme lo dispuesto en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA del Convenio federal referido.

**DEL ENTERO FUERA DE PLAZO**

**DÉCIMA.-** Cuando "EL MUNICIPIO" no cubra los incentivos económicos señalados en las Cláusula OCTAVA incisos b) y c) del presente instrumento en la fecha o dentro del plazo descrito en la Cláusula NOVENA, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios aplicando la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de México, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar el aprovechamiento, hasta que el mismo se efectúe. Además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, los cuales se calcularán aplicando al aprovechamiento actualizado, la tasa que resulte de sumar la tasa mensual que fije la citada Ley de Ingresos del Estado de México, para cada uno de los meses en cada uno de los años que transcurran en el periodo referido, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 26 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del ordenamiento legal en cita.

**DE LA FALTA DE PAGO**

**DÉCIMA PRIMERA.-** La falta de pago oportuno de los aprovechamientos que se indican en la Cláusula OCTAVA incisos b) (8%) y c) (2%), incluyendo su actualización y recargos, serán liquidados y cobrados por "EL ESTADO" y se harán exigibles a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el 30 primer párrafo y 34 del mismo ordenamiento legal.

**DE LAS MULTAS ADMINISTRADAS POR "EL ESTADO"**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las multas federales coordinadas que se estén administrando por "EL ESTADO" en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, o bien, las que se encuentren sujetas a recurso o procedimiento administrativo anteriores a la celebración del presente convenio, se seguirán desahogando por la propia entidad, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES".

**DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**DÉCIMA TERCERA.-** En virtud del presente Convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por "EL ESTADO" para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 210 y 211 del Código Penal Federal y 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por "EL ESTADO", las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

**DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

**DÉCIMA CUARTA.-** Las autoridades fiscales de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", en su carácter de autoridades fiscales federales, estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.**

**DÉCIMA QUINTA.-** Las autoridades fiscales estatales y municipales contarán con un Código de Conducta que uniforme su actuación en su carácter de autoridades fiscales federales, conforme a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se adjunta al presente como Anexo número 5.

En caso de incumplimiento al citado código, la autoridad competente del Gobierno del Estado de México aplicará las medidas correctivas que se establezcan en dicho código.

**DE LA NORMATIVIDAD.**

**DÉCIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que lo no previsto en el presente convenio, así como los derechos y obligaciones de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", se someterán a lo establecido en:

1. La legislación fiscal federal, así como los lineamientos y normatividad que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.
2. El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009.
3. El Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, emitido por el Administrador Central de Programas Operativos con Entidades Federativas de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 6.
4. El "Acuerdo por el que se establecen Reglas de Carácter General para la Cancelación de Créditos Fiscales a favor de la Federación, conforme a lo previsto en el artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación", emitido por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 7.

**DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Serán causas de terminación del presente convenio:

- a) El incumplimiento, por parte de "EL MUNICIPIO" a alguna de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

En este supuesto, "EL ESTADO" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza "EL MUNICIPIO".

- b) La decisión unilateral de "LAS PARTES" de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, en un plazo de 60 días naturales de anticipación.

En cualquiera de los dos supuestos, se efectuará la compulsión de los créditos fiscales cobrados y pendientes de cobro, contra los que fueron remitidos a "EL MUNICIPIO" mediante el acta de entrega-recepción correspondiente.

**DE LAS MODIFICACIONES.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Convenio Modificatorio o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará "Addendum", que al efecto se celebre por escrito.

**DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA NOVENA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "EL MUNICIPIO" y el personal que éste designe para la realización del cobro de las multas administrativas federales no fiscales, ya que "EL ESTADO" no estará vinculada bajo ningún concepto con los trabajadores de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a "EL ESTADO".

**DE LA VIGENCIA.**

**VIGÉSIMA.-** La vigencia del presente Convenio, será indefinida hasta en tanto no se derogue el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno

Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, y podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente documento.

**DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

**DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos o del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

**DE LA PUBLICACIÓN.**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio de Coordinación Administrativa se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en la "Gaceta Municipal" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primeramente citado, fecha en que queda sin efectos cualquier Convenio para la Administración de las Multas Federales No Fiscales celebrado con anterioridad.

El presente Convenio se firma por "LAS PARTES", en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año de dos mil diez.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**POR "EL ESTADO"**

**PROFRA. ELDA GOMEZ LUGO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RUBRICA).**

**LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION**  
**(RUBRICA).**

**ELEUTERIO GONZALEZ DELGADO**  
**TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**(RUBRICA).**

**LIC. JAVIER MENDOZA REBOLLO**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**(RUBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

ANEXO NÚMERO 1



Toluca de Lerdo, México a 16 de marzo de 2007

C. RICARDO TREVIÑO CHAPA

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted

**DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS**

con el sueldo anual que asigna a ese puesto la partida respectiva de egresos vigente.

Estoy seguro que, en todo momento, sabrá anteponer el interés general de los mexiquenses, y desplegará toda su capacidad, experiencia y vocación de servicio, para cumplir con eficacia y honestidad la alta responsabilidad que le he confiado.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Enrique Peña Nieto  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

Víctor Humberto Bequitez Treviño  
Secretario General de Gobierno

Luis Videgaray Caso  
Secretario de Finanzas

Partida número 2031-1A000

Sueldo mensual \$ 47,301.50

Registrado bajo el número 022 a fojas 001 frente del libro de nombramientos

La Directora General de Personal

  
SUSANA MACHUCA SANCHEZ

02200 2 10/10/10



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso  
Gobierno al servicio

"2008 Año de José María Morelos y Pavón. Siervo de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,  
a 20 de Noviembre de 2009  
Oficio No. 203A-986/2009

LICENCIADO  
RICARDO TREVIÑO CHAPA  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN  
P R E S E N T E

En consideración a la función recaudadora que corresponde a esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la facultad que me confiere el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con la atribución general que tienen los Directores Generales en el artículo 9 fracción XI del citado ordenamiento, y toda vez que la entidad federativa puede celebrar Convenios de Coordinación con sus Municipios, para ejercer las facultades establecidas en la cláusula DÉCIMA QUINTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de enero de 2009, se le autoriza para que suscriba los Convenios de Coordinación Administrativa con los Municipios del Estado de México, para la administración y cobro de las Multas Administrativas Federales No Fiscales determinadas por las autoridades administrativas federales, con el fin de fortalecer los ingresos tanto de la hacienda estatal como municipal, siendo su responsabilidad que dichos convenios se encuentren apegados a la normatividad aplicable vigente.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

  
M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS  
SECRETARIO

Ccp. UG. Aracelio Núñez Sánchez, Subsecretario de Ingresos.



SECRETARÍA DE FINANZAS SERENOPORTE N.º 309, 3º PISO PTA. 353 COL. CENTRO  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50008  
TELÉFONO Y FAX: (0722) 276 00 40  
Secretaria@sefin.finanzas.gob.mx

ANEXO 3



H. Ayuntamiento Constitucional  
Ixtilahuaca, México  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EL QUE SUSCRIBE LIC. JAVIER MENDOZA REBOLLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91, FRACCIONES V Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

**CERTIFICA**

QUE EN LA XLVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO EXPUESTAS LAS CONSIDERACIONES AL VI PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: EL CUERPO EDILICIO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

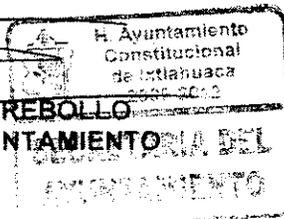
**ACUERDO**

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CUERPO EDILICIO, LA FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JAVIER MENDOZA REBOLLO**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 5 DE JULIO DEL AÑO 2009

El Consejo Municipal Electoral de Ixtlahuaca, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México; así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día 09 del mes de Julio del presente año, otorga la presente:

# CONSTANCIA DE MAYORÍA

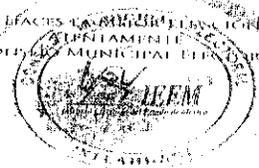
A LC. **ELDA GÓMEZ LUGO**

Como **PRESIDENTE PROPIETARIO** para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al día 31 de Diciembre del año 2012, postulado por **Candidatura común: PRL, PYEM, PNA, PND Y PED** como integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 5 de Julio del año 2009

Ixtlahuaca, México a 09 del mes de Julio del año 2009

El **SECRETARIO** del Consejo Municipal Electoral de Ixtlahuaca, **C. Samuel Haldous Ahuacán**

**C. Carolina Hernández Sánchez**  
PRESIDENTE DEL CONEJO



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA 2009-2012

CON LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONSAGRAN LOS ARTICULOS 31 FRACCIONES I, IX, XVII, 48 FRACCIONES II, III, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ARTICULOS 27, 31, 35, 36, 81 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, OTORGO LA RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA:

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**A LC. JAVIER MENDOZA REBOLLO**

A QUIEN PROFESTO, PARA QUE CUMPLA CON RESPONSABILIDAD, LAS FUNCIONES QUE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES LE ATRIBUYEN, Y CON LA ENCOMIENDA DE QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO, SE DEBE A LA CIUDADANIA, QUIEN ESPERA DE USTED, UN TRABAJO BASADO EN LA HONRADEZ, LEALTAD, EFICIENCIA Y ERICACIA, PARA LOGRAR EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SERVIR CON HUMILDAD, TRANSPARENCIA, Y RENDICIÓN DE CUENTAS, PARA LOGRAR EL IXTLAHUACA, QUE TODOS MERECEMOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO 18 DE AGOSTO DE 2009

**PROFRA. ELDA GÓMEZ LUGO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA



II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE IXTLAHUACA 2009-2010

CON LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONSAGRAN LOS ARTICULOS 80 FRACCIONES I, II, Y III, 48 FRACCIONES I, II, Y III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, AS COMO LOS ARTICULOS 27, 30, 35, 36, 37 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE OTORGO LA RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA.

TESORERÍA MUNICIPAL

A. C. P. ELEUTERIO GONZÁLEZ DELGADO

A QUIEN PROTESTO PARA QUE CUMPLA CON RESPONSABILIDAD LAS FUNCIONES QUE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES LE ATRIBUYEN Y CON LA ENCOMIENDA DE QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO SE DEBE A LA CIUDADANÍA, QUIEN ESPERA DE USTED UN TRABAJO BASADO EN LA HONRADEL, LEALTAD, EFICIENCIA Y Eficacia, PARA LOGRAR EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SERVIR CON HUMILDAD, TRANSPARENCIA, Y RENDICIÓN DE CUENTAS, PARA LOGRAR EL BIENESTAR DE IXTLAHUACA, QUE TODOS MERECEMOS.

IXTLAHUACA, MEXICO 28 DE AGOSTO DE 2009



PROF. EDASOME LUGO

RESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA

ANEXO NÚMERO 5



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA**



# **Código de Conducta de los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria**

**Febrero del 2005**



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA



## ÍNDICE

### INTRODUCCIÓN

### MARCO JURÍDICO

### FILOSOFÍA DEL SAT

### CÓDIGO DE CONDUCTA (ÁREAS CRÍTICAS)

- Relación con los contribuyentes y usuarios.
- Manejo de Información.
- Conocimiento y aplicación de la norma.
- Uso del cargo público.
- Relación con los compañeros de trabajo.
- Uso y asignación de recursos.
- Seguridad e higiene.
- Desarrollo Profesional.

### ÁREA CRÍTICA ESPECÍFICA

## INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), encomiendan a sus equipos de trabajo el cumplimiento del objetivo común y primordial de que el servidor público, elemento esencial, se profesionalice y que su conducta sea inobjetable, es decir, que contribuya a una cultura que inspire los valores de honestidad, respeto y compromiso, asegurando así a la ciudadanía, un cambio en la actitud del servidor público.

Es por ello que de conformidad con las líneas estratégicas que prevé el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006 y con base en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, las Administraciones Generales del SAT, con apoyo de la Administración General de Innovación y Calidad, a través de la Administración Central de Capacitación Fiscal, han desarrollado el Código de Conducta del SAT, el cual delimita la actuación que deben observar sus servidores públicos en situaciones concretas, atendiendo a las funciones y actividades inherentes al ámbito de su competencia.

Con lo anterior, se busca que el servidor público pueda estar consciente de que su conducta debe admitir cualquier juicio público y que su actuación debe estar apegada a los principios de ética de la Administración Pública, los cuales son regulados tanto por las leyes de la materia, como por la normatividad interna establecida por los diferentes sectores de gobierno.

El presente Código inspirado en la misión, visión y valores, es de observancia obligatoria para todo el personal del Servicio de Administración Tributaria y el incumplimiento de lo establecido en dicho documento, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

### **MARCO JURÍDICO**

A continuación se cita el marco jurídico de actuación del servidor público del SAT, a fin de definir su alcance y que no sólo sirva de guía a la acción moral, sino que también mediante él, se declare la intención de cumplir con la sociedad y de servirla con honestidad, lealtad y diligencia.

El conocimiento que el personal del SAT tenga del marco jurídico que debe aplicar en su actuación cotidiana, le permitirá evaluar los alcances y responsabilidades de la función que se le encomiende. En tal sentido, la actuación del Servidor Público del SAT estará regida por:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

##### Título Cuarto

Artículo 108 primer párrafo, Definición de Servidores Públicos

Artículo 109 primer párrafo, incisos I, II, III Sanciones

Artículo 110 segundo y tercer párrafo. Sujetos de Juicio Político

Artículo 111 octavo, noveno y décimo párrafo. Aplicación de Sanciones

Artículo 113 Obligaciones y

Artículo 114 Procedimientos de Juicio Político

Artículo 128 Relacionado con la protesta de los servidores públicos sin excepción de guardar la Constitución y las leyes.

#### **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**

##### Título Primero

Capítulo Único. Disposiciones Generales, Artículo 1, 2 y 3.

##### Título Segundo

Capítulo I. Responsabilidades Administrativas, Artículo 8. Obligaciones del Servidor Público.

Capítulo II. Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas, Artículo 10 al 34.

##### Título Cuarto

Capítulo Único. De las Sanciones Preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del Servicio Público. Artículo 48 y 49.

#### **Plan Nacional de Desarrollo Capítulo 3. Orden y Respeto.**

**Programa de Modernización de la Administración Pública, Subtema IV.**

**Código de Ética del Servicio Fiscal de Carrera  
Ley del Servicio de Administración Tributaria**

Artículos 15, 16, 17, 20 y 34

**Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del  
Apartado B, del Artículo 123 Constitucional**

**Código Fiscal de la Federación**

Título III

Capítulo Único, De las Facultades de las Autoridades Fiscales Artículo 33 al 69

Título IV

Capítulo I De las Infracciones Artículo 72 Denuncia de Infracciones por Funcionarios o Empleados Públicos; Artículo 73 último párrafo. Omisión cuya determinación corresponda a funcionarios o empleados públicos, notarios o corredores, Artículo 87 Infracciones de funcionarios o empleados públicos; Artículo 88 Multa por infracciones atribuibles a funcionarios y empleados públicos.

Título IV

Capítulo II. De los Delitos Fiscales Artículo 97 Pena para delitos de funcionarios o empleados públicos; Artículo 114 Visita o embargos sin orden escrita. Verificación fuera de recintos fiscales; 114-A amenazas a contribuyentes.

**Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria**

**Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Título

Decimocuarto

Capítulo Único Artículo 128 Medidas disciplinarias; Artículo 129 Conducta irregular; Artículo 130 Amonestación por escrito que impone la Administración General de Recursos (Dirección General de Prestaciones); Artículo 131 Suspensión de sueldos y funciones; Artículo 132 Aplicación de medidas disciplinarias; Artículo 133 Periodo de suspensión fijado por la Administración General de Recursos (Dirección General de Prestaciones)

Título

Decimosexto

Capítulo Único Artículo 138 Nombramiento o designación de los trabajadores; Artículo 139 Falta de probidad u honradez.

**Código de Ética del Servidor Público de la Administración Pública Federal,  
publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 2002.**

## FILOSOFIA DEL SAT

### Misión

Recaudar las contribuciones y controlar la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, garantizando la correcta aplicación de la legislación y promoviendo el cumplimiento voluntario y oportuno.

**Visión**

Ser una institución eficiente, eficaz y orientada al contribuyente, con procesos integrados, formada por un equipo honesto, profesional y comprometido al servicio de los mexicanos.

**Valores que reconoce y promueve el SAT**

- ⌚ **Honestidad**
- ⌚ **Respeto**
- ⌚ **Compromiso**

**Área Crítica: 1. RELACIÓN CON LOS CONTRIBUYENTES Y USUARIOS**

**Compromiso:** Ofreceré a los contribuyentes y usuarios un trato cordial, equitativo, con calidad y espíritu de servicio, actuando siempre con estricto apego a la legislación y normatividad establecida.

- Debo:**
- Atender y orientar con oportunidad, eficiencia, eficacia y cortesía al contribuyente y usuario en sus requerimientos de forma clara y precisa, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
  - Asegurar la continuidad y la calidad de los servicios que ofrezco al contribuyente y usuario.
  - Actuar con honestidad y lealtad a la Institución en mi relación con el contribuyente y usuario.
  - Demostrar en todo momento una actitud de tolerancia y respeto ante circunstancias normales y adversas.
  - Proporcionar al contribuyente la información que corresponda para propiciar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones fiscales.

- No Debo:**
- Actuar con indiferencia, prepotencia o negligencia hacia el contribuyente o usuario.
  - Proporcionar el servicio de manera discrecional o preferencial al contribuyente o usuario.
  - Obstaculizar o retrasar el trámite o servicio a mi cargo.
  - Discriminar a los contribuyentes o usuarios por su condición social, capacidades, raza, sexo, preferencia sexual, religiosa, forma de vestir o de manifestarse.

**Área Crítica: 2. MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

**Compromiso:** Manejaré la información a mi cargo o a la que tenga acceso, con la debida confidencialidad y reserva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y tomaré las medidas necesarias para garantizar su integridad y disponibilidad.

- Debo:**
- Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional y de los contribuyentes conforme a las disposiciones legales y administrativas.
  - Proporcionar información veraz y oportuna a las personas facultadas, o a las que conforme a legislación aplicable tengan derecho a conocerla.
  - Resguardar y proteger la información bajo mi responsabilidad.
  - Conocer, respetar y aplicar la normatividad vigente en materia de información.
  - Respetar en todo momento los canales oficiales establecidos para solicitar o proporcionar información.
  - Enterar a la autoridad competente, los hechos de los que tenga conocimiento relacionados con el uso irregular de la información.
  - Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.
- No Debo:**
- Proporcionar o difundir a terceros información que les beneficie y/o que resulte en perjuicio del fisco.
  - Extraer, modificar, alterar, reproducir, ocultar, divulgar o eliminar de manera indebida información a la que tenga acceso.
  - Utilizar la información de la institución para mi propio beneficio.

**Área Crítica: 3. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMA**

**Compromiso:** Conoceré, respetaré y cumpliré las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para el desempeño de mis funciones.

- Debo:**
- Fomentar el conocimiento de la norma.
  - Conocer y aplicar de manera imparcial la normatividad, lineamientos y reglas que rigen mis funciones.
  - Asumir una responsabilidad absoluta sobre los derechos y obligaciones relacionados con mi cargo y funciones.
  - Hacer del conocimiento de las instancias competentes, cualquier incumplimiento normativo.

- No Debo:**
- Interpretar la normatividad en forma subjetiva e irresponsable.
  - Aplicar discrecionalmente, en los asuntos de mi competencia, las disposiciones legales, criterios normativos o jurisprudenciales.
  - Incurrir en cualquier acto u omisión que implique inducir el incumplimiento de cualquier disposición legal.
  - Atribuirme o suplantar funciones en detrimento de la institución.
  - Aplicar criterios y normas no establecidas por la autoridad competente.

#### **Área Crítica: 4. USO DEL CARGO PÚBLICO**

**Compromiso:** Me conduciré bajo los principios y valores institucionales garantizando el interés de la organización, manteniendo una filosofía de servicio que propicie confianza en la sociedad y me abstendré de anteponer mis intereses personales a los de la institución.

- Debo:**
- Actuar con honradez en apego a la ley y a las normas establecidas por el SAT.
  - Denunciar y rechazar la complicidad o ser participe de actos de corrupción, fraude o abuso.
  - Mantener una conducta propositiva, diligente, honesta e imparcial al proporcionar los servicios.
  - Excusarme de intervenir en los asuntos en los que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del SAT.
  - Orientar mi trabajo a la misión del SAT aportando al máximo mi capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde por Ley.
  - Portar la identificación oficial del SAT en un lugar visible dentro de sus instalaciones y en el ejercicio de mis facultades, encargo o comisión fuera de las mismas.

- No Debo:**
- Aprovechar la posición que mi cargo me confiere para obstaculizar, agilizar, retrasar u omitir cualquier tipo de procedimiento, servicio y/o trámite que me requirieran por derecho los contribuyentes.
  - Solicitar, aceptar o condicionar para la atención y servicios institucionales que se prestan, alguna remuneración económica, gratificación, obsequios, compensaciones favores y/o bienes.
  - Utilizar mi nombre o cargo o el de algún funcionario para realizar trámites personales ante el SAT o bien en otras dependencias.
  - Ser negligente, ni proporcionar de manera discrecional los servicios que brinde.

- Utilizar la identificación y documentación oficial para beneficio personal o bien para beneficiar indebidamente o perjudicar a otros.
- Realizar actos o conductas que denigren la imagen de la institución.

**Área Crítica: 5. RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO**

**Compromiso:** Actuaré con dignidad y respeto hacia mí mismo y hacia todos mis compañeros de trabajo, promoviendo un trato amable y cordial con independencia de género, raza, capacidades diferentes, edad, religión, condición social, nacionalidad o nivel jerárquico.

**Debo:**

- Formar y sensibilizar a mis colaboradores y compañeros sobre la importancia del trabajo en equipo.
- Fomentar conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- Ofrecer a mis compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía.
- Evitar conductas y actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas o el uso de lenguaje soez al dirigirme hacia mis compañeros, colaboradores y autoridades.
- Reconocer los méritos obtenidos por mis colaboradores y compañeros, evitando apropiarme de sus ideas o iniciativas.
- Coordinar adecuada y oportunamente los asuntos de mi competencia con las diversas áreas del SAT involucradas en su conocimiento, trámite, resolución o seguimiento.

**No Debo:**

- Faltar al respeto, discriminar, hostigar, amenazar, acosar y ofrecer un trato preferencial a mis colaboradores y compañeros de trabajo.
- Solicitar favores personales, sexuales, económicos o de cualquier índole a mis compañeros, y colaboradores.
- Realizar acciones que interfieran con el desarrollo del trabajo de los demás o que los molesten (ruido, música a volumen alto, etc.).
- Presentar denuncias injustificadas o infundadas de otros servidores públicos.
- Ofrecer ni realizar actos de comercio, propaganda u otros ajenos a mis responsabilidades y funciones.
- Difundir o fomentar rumores que causen a la institución incertidumbre y/o daño a las personas.

**Área Crítica: 6. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

**Compromiso:** Emplearé de manera racional y productiva los recursos que me proporcione el SAT, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

- Debo:**
- Acudir puntualmente a mi área y respetar el horario de trabajo.
  - Utilizar adecuada y eficientemente los bienes y servicios otorgados por el SAT, preservando su funcionalidad y durabilidad.
  - Realizar dentro del término establecido en la normatividad la comprobación de los gastos y/o recursos financieros que me sean asignados.
  - Dar aviso a las instancias competentes de cualquier desviación o mal uso de los recursos.

- No Debo:**
- Estropear o dañar los bienes e instalaciones del SAT.
  - Substraer de las oficinas los bienes y materiales que se me asignan para el desempeño de mis actividades o permitir que otras personas lo hagan.
  - Utilizar los servicios contratados por el SAT para fines personales o en beneficio de terceros.
  - Instalar en las computadoras del SAT programas sin licencia cualquier otro que no se encuentre autorizado por las unidades administrativas competentes en informática del SAT.
  - Utilizar servicios de infraestructura de cómputo y telecomunicaciones distintos a los proporcionados por el SAT sin una expresa autorización para ello del área correspondiente.
  - Ausentarme de mis labores injustificadamente.

**Área Crítica: 7. SEGURIDAD E HIGIENE**

**Compromiso:** Cuidaré mi salud, seguridad y la de mis compañeros.

- Debo:**
- Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, la seguridad e higiene para mi o mis compañeros.
  - Atender sin excepción la normatividad respecto a las áreas destinadas a fumar, así como la normatividad relativa a la seguridad interna.
  - Colaborar en lo que se me indique para facilitar la realización de las acciones de seguridad y protección civil.
  - Mantener mi lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro.
  - Cuidar mi aseo e imagen personal.

- No Debo:**
- Instalar en las áreas de trabajo aparatos eléctricos u otros artefactos que pongan en riesgo mi seguridad, la de los demás y de la institución.
  - Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y seguridad de los demás.
  - Consumir alimentos, bebidas alcohólicas, ni sustancias prohibidas en mi área de trabajo.
  - Asistir a mi centro de trabajo bajo la influencia de sustancias prohibidas o bebidas alcohólicas.

**Área Crítica: 8. DESARROLLO PROFESIONAL**

**Compromiso** Buscaré de manera permanente mi actualización y formación profesional y de mis colaboradores para el mejoramiento de nuestro desempeño.

- Debo:**
- Aprovechar las actividades y los programas de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el SAT y otras instituciones, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño.
  - Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos para desarrollar mis funciones.
  - Brindar las facilidades necesarias a mis colaboradores para tomar cursos de capacitación.
  - Solicitar y proponer los cursos de capacitación necesarios para mi desarrollo profesional y el de mis colaboradores.
  - Compartir mis conocimientos con mis compañeros y colaboradores, aportando las experiencias personales que coadyuven a la misión del SAT.
  - Transmitir y aplicar en la mejora de mis funciones los conocimientos adquiridos a través de cursos de capacitación proporcionados por el SAT.

- No Debo:**
- Dificultar el acceso de mis colaboradores a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano, cuando éstas no interfieran con el cumplimiento de las responsabilidades laborales.
  - Desaprovechar las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.
  - Dejar de asistir, sin causa justificada, a un curso al que estoy inscrito, pues estaría desperdiciando recursos del SAT y negando a un compañero la oportunidad de mejorar su desarrollo profesional.

**Área Crítica Específica**

**Para la Administración General de Aduanas, la Administración General de Recaudación y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal**

**Área Crítica: 1. GUARDA Y CUSTODIA DE MERCANCÍA**

**Compromiso** Recibiré y cuidaré las mercancías de comercio exterior, conforme a los procedimientos establecidos, realizando las acciones necesarias para evitar su destrucción, deterioro o extravío.

- Debo:**
- Recibir las mercancías cuyo depósito ante la aduana esté permitido, así como las que cuenten con la autorización de las autoridades competentes.
  - Cuidar con esmero las mercancías que se encuentran en el recinto fiscal.
  - Cumplir con las normas de seguridad e higiene aplicables al tipo de mercancías almacenadas.
  - Identificar todo tipo de mercancías peligrosas para almacenarlas en lugares apropiados o ponerlas a disposición de las autoridades competentes.
  - Informar de cualquier hecho que pueda poner en riesgo la mercancía bajo mi resguardo y custodia.
  - Informar inmediatamente en los casos de extravío y robo de mercancía que esté bajo mi guarda y custodia.
  - Permitir el acceso a las instalaciones de Aduana México a las autoridades que den fe de los hechos sobre robo o extravío de mercancías.
  - Poner los bienes que han pasado a propiedad del fisco federal a disposición de la autoridad competente para determinar su destino.

- No Debo:**
- Extraer ilegalmente o permitir el robo total o parcial de mercancías que estén bajo mi cargo.
  - Utilizar los bienes que estén bajo mi custodia en beneficio propio o de un tercero.
  - Permitir la entrada al área de guarda y custodia de mercancías, a personas no autorizadas para el manejo o maniobras de las mismas.

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

## SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERGIO ANGEL ORTEGA DE LA TORRE y ARACELI RUIZ PEREZ DE ORTEGA, expediente número 226/99, se han señalado las trece horas del día veintiséis de octubre del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien embargado en juicio, consistente en la casa cuarenta y ocho de la calle Dios Luna, lote uno, manzana tres del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1772,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser aceptados como tales.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, el primero en el primer día de los nueve, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día, es decir del segundo al octavo día, en los tableros de avisos de este Juzgado.-México, D.F., a 07 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

1163-A1.-6, 12 y 18 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T OEXPEDIENTE 7/08.  
SECRETARIA "B".

## SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de ROSALES NAVARRO UBALDO RAMIRO, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil de esta Capital, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a nueve de septiembre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble consistente en casa identificada con la letra "B", del inmueble tipo cuadrúplex marcado con el número oficial 4, de la calle Portal San Vicente y terreno sobre el cual está construido que es el lote 26, de la manzana 2, del conjunto habitacional de interés progresivo en el condominio denominado "Portal del Sol", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintidós de octubre del dos mil diez, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Crónica de Hoy,

debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez competente en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad de \$ 133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil, LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Al calce dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Para su publicación en el periódico "La Crónica de Hoy", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados de este juzgado y en los lugares públicos de costumbre y el periódico de mayor circulación del juzgado exhortado. México, D.F., a 24 de septiembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.  
3358.-30 septiembre y 12 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

Que en el expediente número 503/04, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER, S.A. en contra de BENITEZ GUERRERO JORGE y GARCIA SANCHEZ DE BENITEZ MARIA LAURA.

Se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veinte de agosto del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido como se solicita con fundamento en los artículos 1075 y 1078 del Código de Comercio se tiene por acusada la rebeldía hecha valer en contra de la parte demandada, al efecto se le tiene por precluido su derecho para manifestarse en relación a la actualización de los avalúos rendidos en autos para los efectos legales conducentes visto su contenido así como el estado procesal de las actuaciones como se solicita con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 572, 573, 575, 579 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que de autos se desprende avalúos rendidos por los peritos y valuadores de inmuebles de las partes se designa como valor de inmueble hipotecado la cantidad de \$ 322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con reducción del veinte por ciento sobre el valor antes citado e consecuencia se designa como precio de segunda almoneda la cantidad de \$ 257,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberá fijar por dos veces en los tableros de aviso de este H. Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas del Municipio de Tultitlán, Estado de México, y la Tesorería de esta ciudad, así como en el periódico La Crónica y el periódico designado por el C. Juez exhortado tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, y en términos de lo dispuesto en el artículo 572 del citado

ordenamiento legal, deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días, se señalan las diez horas del día cinco de octubre del presente año, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble. Asimismo y toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado al efecto envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, con el fin de girar oficio al C. Tesorero de dicha entidad con la finalidad de anunciar el remate del inmueble hipotecado en autos, así como ordenar la publicación de edictos en su juzgado, debiéndose anexar los insertos necesarios para su debida diligenciación. En términos del artículo 1071 del Código Mercantil se concede el término de treinta días para el cumplimiento de la diligencia solicitada. Asimismo en términos del artículo 1072 del Código de Comercio, se ordena la elaboración del exhorto correspondiente a efecto de que en el término de tres días siguientes a que surta efectos el presente proveído queda a disposición del solicitante e inicie su tramitación, debiendo devolver a este juzgado dentro del plazo de tres días siguientes al plazo concedido para su diligenciación el exhorto, y en caso de no hacerlo sin justificar su impedimento con fundamento en el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se le impondrá como medida de apremio una multa equivalente a veinte días de saldo mínimo general vigente en esta ciudad, el inmueble a rematarse se ubica en la Avenida Prados del Sur sin número oficial actualmente número dos, manzana doscientos ocho, lote uno al siete, departamento cuatrocientos dos "A", identificado como edificio D ciento tres, en la colonia Unidad Morelos Tercera Sección comercialmente conocida como Prados de Ecatepec, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, así como su correspondiente cajón de estacionamiento e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad se le tiene exhibiendo certificado actualizado de gravámenes del inmueble materia de la litis para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Maestra BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A" quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a tres de septiembre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido así como el estado procesal de las actuaciones, con fundamento en el artículo 272 inciso G) del Código de Procedimientos Civiles de aplicación complementaria a la Justicia de Paz, se aclara el auto de fecha veinte de agosto respecto de las cantidades señaladas en dicho auto, siendo lo correcto \$ 322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.)... y la cantidad de \$ 257,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), formando la presente aclaración parte integrante de aquél para los efectos legales conducentes. En cuanto a lo demás solicitado se señalan las diez horas del día veintidós de octubre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda en términos de lo ordenado en auto de fecha veinte de agosto de la presente anualidad. Asimismo envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, autorizando al C. Juez exhortado para acordar promociones, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, aplicar medidas de apremio y dictar bajo su más estricta responsabilidad todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente proveído debiendo acompañar los insertos necesarios para su debida diligenciación. En términos del artículo 105 fracción I del Código Adjetivo Civil se concede el término de treinta días para el cumplimiento de la diligencia solicitada. Asimismo en términos del artículo 109 del citado Código, se ordena la elaboración del exhorto correspondiente a efecto de que en el término de tres días siguientes a que surta efectos el presente proveído queda a disposición del solicitante e

inicie su tramitación, debiendo devolver a este juzgado dentro de lapso de tres días siguientes al plazo concedido para su diligenciación el exhorto, y en caso de no hacerlo sin justificar su impedimento con fundamento en el artículo 62 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le impondrá como medida de apremio una multa equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en esta ciudad. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA ante el Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a nueve de septiembre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido como se solicita con fundamento en el artículo 272 inciso G) del Código de Procedimientos Civiles se procede a aclarar el proveído de fecha tres de septiembre del presente año, respecto de la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que involuntariamente se asentó erróneamente con número, siendo lo correcto lo siguiente: "...la cantidad de \$ 322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la anterior aclaración forma parte integrante del citado auto para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA ante el Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Edictos que se deberá fijar por dos veces en los tableros de aviso de este H. Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas del Municipio de Tultitlán, Estado de México y la Tesorería de esta ciudad, así como en el periódico La Crónica y el periódico designado por el C. Juez exhortado, tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México. México, Distrito Federal, a 13 de septiembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

1140-A1.-30 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1263/2009, relativo al juicio especial hipotecario, seguido por URRUTIA PADILLA LAURA ILIANA, en contra de JOSE DE JESUS BUCIO ACOSTA también conocido como JOSE JESUS BUCIO ACOSTA, la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en tercera almoneda, el bien inmueble identificado como Hacienda La Teja número 58, lote 16, manzana 111 fraccionamiento Bosques de Echeagaray, C.P. 53310, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, subasta que tendrá lugar a las diez horas del veintidós de octubre próximo, teniéndose como valor de avalúo la cantidad de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., sin sujeción al tipo en virtud de tratarse de tercera almoneda.

Para su publicación por medio de edictos, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en.-México, Distrito Federal, a 10 de septiembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

3344.-30 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: LORENA ZEPEDA DE OLARTE.

Se hace de su conocimiento que el C. MANUEL MAYEN FRANCO y CONCEPCION HERNANDEZ OLVERA, bajo el expediente 210/10, promueve en su contra el procedimiento especial de declaración de estado de minoridad y designación de tutor, solicitando el nombramiento de tutor de los menores JONATHAN GUILLERMO y JESUS ESTHAN ambos de apellidos MAYEN ZEPEDA, el Juez por auto de fecha diez de marzo del dos mil diez, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del nueve de septiembre del mismo año, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la solicitud planteada por CONCEPCION HERNANDEZ OLVERA y MANUEL MAYEN FRANCO, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la Lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los catorce días del mes de septiembre del dos mil diez.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

1101-A1.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

ESPUMAS DE POLIURETANO, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 493/2008-1, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por CRESCENCIO ANTONIO SUAREZ DIAZ en contra de ESPUMAS DE POLIURETANO, S.A. DE C.V., y MARIA ARREGUIN OLANDES, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a ESPUMAS DE POLIURETANO, S.A. DE C.V., con fundamento en los artículos 1054 y 1070 del Código de Comercio, se ordena el emplazamiento al demandado por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, de circulación amplia y de cobertura Nacional, en un periódico local de esta entidad, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlo, apercibido que de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1069 del Código Federal de la Materia, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en la vía ordinaria mercantil, las siguientes prestaciones: A).- El requerimiento y entrega de todas y cada una de las facturas de la empresa denominada ESPUMAS DE

POLIURETANO, S.A. DE C.V., y/o de la señora MARIA ARREGUIN OLANDES, en su carácter de accionista de la misma, expedidas a favor del suscrito, por la compraventa de diversos productos de poliuretano y que se describen más adelante, dentro del cuerpo del presente curso. B).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito con motivo del incumplimiento de la empresa demandada ESPUMAS DE POLIURETANO, S.A. DE C.V., y de la señora MARIA ARREGUIN OLANDES, al no entregar en tiempo y forma las facturas cuya entrega se reclama, los cuales ascienden a la suma aproximada de \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los que serán liquidados en ejecución de sentencia. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, desde su inicio hasta su total terminación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación amplia y de cobertura Nacional en un periódico local de esta entidad y en el Boletín Judicial, expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

1101-A1.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: LIBORIA DE LA TORRE CRUZ.

En el expediente número 165/09, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por PALOALTO AVILA JOSE DE JESUS en contra de LIBORIA DE LA TORRE CRUZ, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, ordenó se notifique por edictos a la demandada LIBORIA DE LA TORRE CRUZ, respecto de la demanda formulada en su contra por PALOALTO AVILA JOSE DE JESUS, misma que reclama: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siguientes; la fracción XVIII del artículo 253 abrogado, vigente el momento de los hechos; al día de hoy 4.88, 4.89 la fracción XIX del artículo 4.90 y 4.91 todos del Código Civil vigente en el Estado de México. B) El establecimiento de un régimen de visitas y convivencias para que el suscrito tenga convivencia normal y necesaria, entre un padre de familia y su menor hijo de ambos de nombre JUAN CARLOS PALOALTO DE LA TORRE, el cual cuenta con una edad al día de hoy de siete años, establecida primeramente por un acuerdo entre las partes y en su defecto, ante la negativa de la demanda establecida por su Señoría. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los diez días de septiembre de dos mil diez, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

1101-A1.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

ARMANDO ORTEGA ROMERO y LEOVIGILDA LIRA ROJAS, se les hace de su conocimiento que ESTHER EUDAVE RUIZ, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de ARMANDO ORTEGA ROMERO y LEOVIGILDA LIRA ROJAS, mismo que le recayera el número de expediente 425/2010, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- La declaración en sentencias ejecutoriada, de que he adquirido por prescripción positiva el inmueble identificado como: Departamento número 101, del edificio 38, manzana 3, del fraccionamiento Los Tejavanes, en Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie total de 65.69 metros cuadrados, integrado de la siguiente manera: al sur oeste: en 2.97 metros con unidad condonacional, al nor este: en 0.18 metros con unidad condonacional, al sur oeste: en 3.09 metros con unidad condonacional, al sur este: en 2.62 metros con área común, al régimen, al sur oeste: en 2.91 metros con área común al régimen, al sur este: en 5.62 metros con departamento 102, al nor este: en 8.97 metros con unidad condonacional, al nor oeste: en 8.06 metros con unidad condonacional, arriba con departamento 201, abajo con cimentación del edificio b) como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de la promovente, en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad del inmueble a usucapir, c).- Se gire oficio al C. Director del Instituto de la Función Registral del Distrito de Tlalnepantla, a efecto de que cancele el asiento registral a nombre de ARMANDO ORTEGA ROMERO y se inscriba el de la actora, ESTHER EUDAVE RUIZ, respecto del inmueble que se detalla en la prestación marcada con el inciso a) y hecho 1 (uno) de este escrito, en virtud de haber operado en mi favor la figura jurídica de usucapición, que establece el Código de la Materia, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- Con fecha 8 de abril de 2005, la suscrita como compradora y la C. LEOVIGILDA LIRA ROJAS como vendedora, celebramos contrato de compraventa, respecto del departamento número 101, edificio 38 de la manzana 3, del fraccionamiento Los Tejavanes, en Tlalnepantla, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias que se mencionan en la prestación inciso a), 2.- Dicho terreno lo he venido poseyendo desde el día 8 de abril de 2005, en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, 3.- El inmueble que poseo desde hace más de 5 años, a sido poseído por la suscrita y le he realizado mejoras con mi propio peculio, por lo que de acuerdo con la Ley, han operado en mi favor los efectos legales de la figura jurídica de usucapición, debiéndose cancelar la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral a favor de ARMANDO ORTEGA ROMERO, e inscribirse el de la suscrita, ESTHER EUDAVE RUIZ, 4.- La posesión que se detalla en líneas precedentes, se acredita con el contrato de compraventa exhibido como anexo uno, así como con las pruebas que ofrecerán en su momento procesal oportuno. Tlalnepantla, México, veintiuno (21) de septiembre del dos mil diez (2010). Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por ESTHER EUDAVE RUIZ, visto su contenido atento a los informes rendidos por las diversas autoridades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como lo solicita la promovente, procédase a emplazar a los codemandados ARMANDO ORTEGA ROMERO y LEOVIGILDA LIRA ROJAS, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119

del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gisela Correa Ruiz.-Rúbrica.

1146-A1.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

**UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 146/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EDUARDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ y RAUL DOMINGUEZ VENCES en contra de UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. y del REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO, demandando de UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., el reconocimiento de que no se adeuda ninguna cantidad de dinero, por parte de los actores, derivado del contrato de crédito en cuenta corriente número 014/91-cero catorce diagonal noventa y uno; así como del contrato de crédito refaccionario número 0118/92-cero ciento dieciocho diagonal noventa y dos, y del convenio modificatorio del segundo contrato número 0118/92-cero ciento dieciocho diagonal noventa y dos, celebrados entre la Unión de Crédito referida como acreditante y EDUARDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ como acreditado, y en los cuales compareció RAUL DOMINGUEZ VENCES, como deudor solidario, signando en ambos contratos y en el convenio modificatorio mencionado, por ser copropietario con EDUARDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, del inmueble que fue consignado con dichos contratos como garantía de los créditos referidos; y en consecuencia de lo anterior, que se ordene al Registrador de la Propiedad y del Comercio de Sultepec, México, la cancelación de las inscripciones de los dos contratos y del convenio modificatorio mencionados, cuyos datos de inscripción en su escrito inicial de demanda. 2.- Unión de Crédito Agroindustrial del Sur del Estado de México, S.A. de C.V., en ejercicio de la acción de prescripción extintiva, demandan la extinción por haber operado la prescripción de la obligación de realizar y exigir los pagos de capital y de intereses generados, haciendo valer el tiempo transcurrido, del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, denominado crédito de avío comercial número 001/94- cero, cero uno diagonal noventa y cuatro, así como de su convenio modificatorio de dicho contrato, en virtud de que todas las obligaciones parciales o pagos han rebasado en exceso el término legal desde su vencimiento, considerando las fechas del primer pago, (doce de febrero de mil novecientos noventa y seis), las de sus subsecuentes pagos y hasta la fecha del último pago (doce de enero de mil novecientos noventa y nueve), de acuerdo con tabla de amortización existente a fojas 11- once y 12- doce, establecida en el convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente denominado crédito de avío comercial número 001/94- cero, cero uno diagonal noventa y cuatro, celebrado entre la unión de crédito referida como acreditante y MARIA LUISA OSNAYA GARCIA, como acreditado y en el cual comparecimos como fiadores avalistas EDUARDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ y RAUL DOMINGUEZ VENCES, signado en el contrato y el convenio modificatorio mencionado, por ser copropietarios de un inmueble ubicado en Amatepec, México y que fue consignado con el contrato principal y en el convenio modificatorio como garantía de los créditos referidos; y en consecuencia de lo anterior, que se ordene al Registrador de la Propiedad y del Comercio de Sultepec, México,

la cancelación de las inscripciones del contrato de crédito en cuenta corriente denominado crédito de avío comercial y de su convenio modificatorio mencionado. Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de agosto del año en curso y en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de éste Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en ésta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la Tabla de Avisos de éste Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, el día tres de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.  
3381.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

CODEMANDADO: JUAN LOPEZ RODRIGUEZ.

MARIA CARMEN LEMUS TORRES, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 451/2010, Juicio Ordinario Civil (nulidad absoluta de juicio concluido), en contra de MARIA EUGENIA GOMEZ PEREZ, AUSTRPLAN DE MEXICO, S.A., JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, reclamando las siguientes prestaciones:

1.- La declaración de la nulidad absoluta de juicio concluido bajo el número de expediente 812/2008 de la sentencia definitiva emitida por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli de fecha tres de febrero del año dos mil diez. 2.- La cancelación de la inscripción realizada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de fecha ocho de marzo del año dos mil diez, bajo la partida mil doscientos sesenta y cuatro, volumen seiscientos setenta y ocho, del libro primero, sección primera referente al juicio de usucapión a favor de MARIA EUGENIA GOMEZ PEREZ, bajo el folio número mil ochocientos ochenta, inscripción que se encuentra realizada en la partida 00380 volumen XXXVII, libro primero, sección primera de fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y seis. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Con fecha ocho de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos MARIA CARMEN LEMUS TORRES, celebró contrato de compraventa con AUSTRPLAN DE MEXICO, S.A., ubicado en el Distrito H-01 de Jardines del Alba actualmente Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, en calle Parque Iztaccihuatl número cuarenta, lote seis, manzana quince, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.16 metros con calle Parque Iztaccihuatl; al nor oriente: 17.33 metros con Primer Retorno Parque Iztaccihuatl; al oriente: 3.35 metros con Primer Retorno Parque Iztaccihuatl; al sur: 12.41 metros con lote siete; al poniente: 20.32 metros con lote cinco, con una superficie de 212.46 metros cuadrados, compraventa que se pactó en cantidad de \$ 667,124.40, quedando como deudor solidario ADALBERTO CANO RIVERA. Asimismo se liquidaron pagos al demandado por recibos diversos los cuales se exhiben en el escrito inicial de

demanda y de los cuales se acredita la compraventa del predio materia de la litis. En fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos MARIA CARMEN LEMUS TORRES, se realizó el trámite de traslado de dominio, y por consecuencia los pagos de impuesto predial correspondiente así como el pago de solicitud de dictamen técnico para servicios hidrosanitarios de verificación para la conexión de drenaje de dicho inmueble por ser la legítima propietaria soy la obligada a cubrir dichos servicios y los pagos que este origine. Posteriormente se solicitó el dictamen técnico para servicios hidráulicos ante Operagua Izcalli O.P.D.M, donde se solicitó toma de agua y drenaje con fecha primero de marzo del año dos mil diez del inmueble descrito en líneas anteriores, de igual forma se han realizados los pagos correspondientes al predio, de los años de los cuales se detallan en el escrito inicial de demanda, de igual forma a partir de la fecha de la compraventa he tenido la posesión física y material del multicitado bien inmueble de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, por ser legítima propietaria, por lo que en fecha quince de febrero del dos mil diez empecé con los trámites de escrituración por lo cual en fecha veintiséis de febrero del mismo año el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, me otorgó certificado de inscripción en el cual se desprende que dicho inmueble se encuentra a nombre de AUSTRPLAN DE MEXICO, S. A., en la partida 380, del volumen 37, libro primero, sección primera de fecha tres de febrero de 1976, de igual forma en fecha primero de marzo del año dos mil diez me puse en contacto con el apoderado de la parte demandada AUSTRPLAN DE MEXICO, S.A., LICENCIADO TRINIDAD PEREZ GARCIA con la intención de realizar trámites de escrituración del referido inmueble, por lo que se me otorgó un oficio dirigido a la Notaría Pública número 93 del Estado de México, solicitando así dicha escrituración, de los cuales se hicieron los pagos correspondientes a los gastos de escrituración correspondiente y asignándome número de escritura de la cual se anexa a la presente controversia firme y recibí dichas escrituras, en fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, procedí a realizar la visita de costumbre al inmueble ya referido, percatándome que dicho terreno se encontraba cercado con malla ciclónica con cintas de color verde entremetidas, preguntando con los vecinos si sabían quien había puesto la malla de lo cual nadie me pudo dar información, de lo cual procedí a tomar fotografías de lo cual procedí a dirigirme nuevamente a la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a revisar los libros de los cuales me encuentro con una inscripción a juicio de usucapión a favor de MARIA EUGENIA GOMEZ PEREZ, por lo que solicité copias certificadas de dicha sentencia, de lo cual se exhiben copias certificadas de los cuales se desprenden una serie de anomalías vertidas, de lo cual solicito la nulidad del juicio concluido. Asimismo, por auto del siete de agosto del año en curso, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar al codeemandado JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, por medio de edictos, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la misma y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veinte de agosto de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1146-A1.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUACOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 770/2009.

DEMANDADO: CONSTANTINO SANTOS BARRIOS.

MIGUEL ANGEL PACHECO ROMERO por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil, al demandado arriba citado las prestaciones señaladas con los incisos A) y B), consistente en la usucapción, del lote de terreno número 12, manzana 178, calle Poniente 11, número oficial 282, colonia Reforma Sección la Perla, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 15.00 metros con lote 11; al sur en: 15.00 metros con lote 13, al oriente en 08.00 metros con calle Poniente Once, y al poniente: en 08.00 metros con lote 23, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Así mismo el pago de gastos y costas que en original con motivo de la tramitación del presente juicio, fundando esta demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Que lo adquirió el bien inmueble del señor CONSTANTINO SANTOS BARRIOS mediante contrato privado de compraventa de fecha 2 de abril de 1997, pagando la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cubriéndose en un solo pago y que a la fecha lo posee de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietario. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; debiéndose fijar además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, copias de traslado que se dejan a su disposición en el Secretaría de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete en días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

726-B1.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En los autos del expediente 25/2010, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por JEANY ANGELICA PEDROZA VALLEJO en contra de JOSE HUGO COLIN CANALES, por las razones y motivos que indica la Jueza Familiar del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, México, por auto de fecha diez de septiembre del dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al demandado JOSE HUGO COLIN CANALES, por edictos, a continuación se enuncia una relación sucinta de la demanda inicial: JEANY ANGELICA PEDROZA VALLEJO, por su propio derecho demanda de JOSE HUGO COLIN CANALES, en la vía ordinario civil divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado, con fundamento en lo establecido por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México; B).- La guarda y custodia de mi menor hija ANGELICA COLIN PEDROZA; C).- La pérdida de la patria potestad del demandado, sobre mi menor hija ANGELICA COLIN PEDROZA;

D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber a la parte demandada JOSE HUGO COLIN CANALES, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, prevenido para el caso de que pasado el tiempo del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.- Rúbrica.

725-B1.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 300/2010.

EMPLAZAR A: JOSE, NABOR E INES, TODOS DE APELLIDOS BAEZ.

GUILLERMO JAVIER PICHARDO MEDEL, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de DIANA LAURA SOSA SOSA, así como a JOSE, NABOR e INES todos de apellidos BAEZ, respecto de la fracción de terreno y bien inmueble en él construido, ubicado en calle Hidalgo, manzana 12, lote 14, colonia Llano de Morelos II, dentro del terreno denominado Llano de los Báez 1º. Ubicado en Ranchería de Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 121.12 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.15 metros con calle Hidalgo, al sur: 8.00 metros con lote 13, al oriente: en 15.00 metros con lote 15, y al poniente: 15.00 metros con calle Morelos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 140, volumen 1º., libro 55, de fecha 27 de marzo de 1911, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que GUILLERMO JAVIER PICHARDO MEDEL en fecha 15 de enero del 2001, mediante cesión de derechos adquirió de DIANA LAURA SOSA SOSA el inmueble antes citado, entregándosele la cantidad de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.), como pago total de dicha cesión, asimismo, refiere GUILLERMO JAVIER PICHARDO MEDEL que desde entonces se encuentra en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de dueño del inmueble materia de la litis, encontrándose al corriente en el pago de impuestos y contribuciones que el mismo causa, además refiere que ha realizado mejoras en el citado inmueble. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de JOSE, NABOR E INES todos de apellidos BAEZ, se emplaza a estos por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil diez, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, treinta de agosto del dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.- Rúbrica.

3370.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 383/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por TEODORO GARCIA FIGUEROA, en contra de ALEJANDRO CARLOS MERCADO LOPEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los derechos de propiedad del cincuenta por ciento del inmueble ubicado en la zona uno, manzana sesenta y ocho, lote nueve, en San Mateo Oxtotitlán II, Toluca, México, con número de escritura 34443, volumen 1350, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.79 metros con lote 7, al sur: 11.41 metros con lote 10, al oriente: 11.59 metros con lote 8, al poniente: 12.08 metros con calle Laguna de Tres Palos, con una superficie de 139.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 460, volumen 510 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis, a nombre de CARMEN ABARCA FLORES y/o MARIA DEL CARMEN ABARCA FLORES, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$312,005.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el cincuenta por ciento del valor señalado por la perito tercero en discordia, se señalaron las diez horas del día cuatro de noviembre de dos mil diez, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el monto total que sirve como base para el remate en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3465.-6, 12 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 361/10.  
JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR.  
ACTOR: VICTOR MANUEL CONTRERAS ORTEGA  
DEMANDADA: MARGARITA BERRIOS ROJAS.

En el expediente 361/10, relativo a la controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, que promueve VICTOR MANUEL CONTRERAS ORTEGA, en contra de MARGARITA BERRIOS ROJAS; el Juez Sexto Familiar de Toluca, ordenó emplazar a la demandada MARGARITA BERRIOS ROJAS a través de edictos, haciéndole saber que VICTOR MANUEL CONTRERAS ORTEGA, el veintisiete de abril del dos mil diez, promovió juicio en su contra, reclamando el divorcio necesario, derivado de la causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90, la liquidación de la sociedad conyugal, lo que se le hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial. Fijando la Secretaría en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

3197.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1497/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, promovido por ADAN SALINAS HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en el poblado de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.60 metros y colinda con el señor Noé Salinas Reyes; al sur: 10.66 metros y colinda con Avenida Venustiano Carranza; al oriente: 19.00 metros y colinda con entrada; al poniente: 19.00 metros colinda con el señor Francisco Salinas Reyes.

La Juez del conocimiento, mediante proveído de veintinueve de septiembre de dos mil diez, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a uno del mes de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3486.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IZTAPALUCA  
E D I C T O**

ALEJANDRO HOFFMANN OSORIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 8 de septiembre del año dos mil diez, dictado en el expediente número 487/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, (cumplimiento de contrato), promovido por YESENIA VELAZQUEZ SANCHEZ en contra de ALEJANDRO HOFFMANN OSORIO, se le hace saber que la parte actora YESENIA VELAZQUEZ SANCHEZ, le demanda el cumplimiento de contrato, demandando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento forzoso del contrato denominado de promesa de compraventa de fecha 14 de septiembre del año dos mil seis, respecto del lote 52, manzana 1, del Fraccionamiento Unidad Deportiva y Residencial Acozac, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, celebrado por YESENIA VELAZQUEZ SANCHEZ en su carácter de promitente compradora y por la otra parte como promitente vendedor el señor ALEJANDRO HOFFMANN OSORIO. B) La entrega del bien inmueble con una superficie aproximada de 600 (seiscientos) metros cuadrados. C) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente ante Notario Público que designe el prominente. D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

3385.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 506/2010, ALFONSO POLO ANAYA, por su propio derecho quien promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en la calle Mariano Abasolo sin número, Colonia Centro en la Cabecera Municipal de Almoloya de Juárez, México, por haberlo poseído en forma pública, continua e interrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.75 metros con la señora Jovita Monroy Areas; al sur: 25.75 metros con la señora Sábina Iturbe Colín; al oriente: 10.00 metros con la calle Mariano Abasolo; y al poniente: 10.00 metros con el señor Eduardo López Zepeda; teniendo una superficie de 257.50 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

3487.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente: 462/10, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio promovido por JOSE LUIS DIAZ HERNANDEZ, la parte actora demanda la prescripción positiva del inmueble ubicado en la calle Limite Físico sin nombre, en San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: 1.- al norte: 80.00 (ochenta) metros colindando con Fraccionamiento Bonanza, 2.- al sur: 74.00 (setenta y cuatro) metros colindando con Fraccionamiento Bonanza, 3.- al oriente: 90.00 (noventa) metros colindando con Modesto Camacho Flores, 4.- al poniente: 92.00 (noventa y dos) metros, colindando con Elda María del Carmen, María Guadalupe y Martha Margarita todas de apellidos Almazán Albarrán. Teniendo como superficie aproximada: 7,142.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Ocho Columnas, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el 4 de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3480.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

FERNANDO GALVAN MARIN, ha promovido procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, bajo el expediente número 662/2010, respecto del inmueble ubicado en calle Morelia sin número barrio Zimapan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos de 17.50 metros con Teófilo Aguilar Juárez y 40.00 metros con Teófilo Aguilar Juárez, al sur: 50.25 metros con camino vecinal, al oriente: 25.75 metros con Catalina Aguilar y al poniente: en dos

tramos de 13.00 metros con carretera a Coyotepec o calle Morelia y en 13.00 metros con terrenos de Teófilo Aguilar. Con una superficie de 1,149 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los veinticuatro días del mes de agosto dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1171-A1.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

DAVID NAVARRETE ANGELES, por su propio derecho, bajo el expediente número 612/10, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 2 líneas.- 1ª 24.00 metros con Deciderio Mayorga; 2ª 27.80 metros con cerrada sin nombre, al sur: 31.63 metros con Ma. de la Luz Angeles Cerón, actualmente con César Navarrete Angeles, al oriente: 42.47 metros con Avenida Juárez, al poniente: 2 líneas: 1ª 10.27 metros con Deciderio Mayorga; 2ª 21.30 metros con zanja regadora. Con una superficie de: 1,236.39 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

1175-A1.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre "diligencias de inmatriculación", expediente 921/2010, promovido por ANGELA CRUZ MIGUEL, respecto del lote de terreno 53, de la manzana 4, del predio denominado "Tetitla I", ubicado en el poblado de Coatepec, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros colinda con lote de propiedad privada; al sur: 8.00 metros colinda con calle sin número; al oriente: 19.90 metros colinda con Mario Alberto Martínez Rodríguez; al poniente: 19.70 metros colinda con Jesús Ortega, con una superficie aproximada de 158.40 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a uno del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

735-B1.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARIA AUSTREBERTA BONILLA PEREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 294/09, Juicio Ordinario Civil (usucapición) en contra de SERGIO FRANCISCO DE LA CRUZ GOMEZ y MARIA DOLORES PEREZ LOPEZ DE LA CRUZ, reclamando entre otras prestaciones: La prescripción positiva a favor de MARIA AUSTREBERTA BONILLA PEREZ, sobre el departamento 003, ubicado en calle Pradera número 110, edificio 5 del Fraccionamiento Residencial San Pablo, del Pueblo de San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, ubicado en el nivel P.B. tipo Vaim, con una superficie construida de 33.00 metros cuadrados (treinta y tres metros cuadrados), con una superficie total de 65.63 metros cuadrados (sesenta y cinco punto sesenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.45 metros con área común al régimen, al este: 10.175 metros con departamento 004, al sur: 6.45 metros con departamento 003, edificio 6, y al oeste: 10.175 metros con departamento 002. Arriba con departamento 103, escalera y vacío, abajo con loza de cimentación y terreno, toda vez que ha tenido la posesión, pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña de dicho inmueble por más de veinticuatro años.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, a efecto de hacerles saber a los demandados SERGIO FRANCISCO DE LA CRUZ GOMEZ y MARIA DOLORES PEREZ LOPEZ DE LA CRUZ, que deberán presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticuatro de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1146-A1.-1, 12 y 21 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 13491/713/2008, LOS CC. MANUEL PICO GARDUÑO y JACQUELINE PICO GARDUÑO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, en las calles de Alhóndiga de Granaditas número 216 y Azteca, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en 7.90 m con Daniel Ruiz y en dos líneas de 3.30 m y otra de 9.65 m con Román Mejía; al sur: en 11.50 m con Gerónimo Rendón y 18.90 m con Miguel Bernal; al oriente: en 13.35 m con Privada Aztecas, en 3.40 m con Feliciano Velasco y en 6.85 m con Gerónimo Rendón; al poniente: en 21.40 m con calle de Alhóndiga de Granaditas. Tiene una superficie total de 487.00 metros (cuatrocientos ochenta y siete metros).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de agosto del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3484.-7, 12 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1716/49/10, EDGAR GIOVANNI ESCOBAR LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en antes la fracción denominada "Tres Cruces", ahora calle Bugambillas s/n, Col. Primavera, en San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio la Isla, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 17.30 m colinda con Carmen Vargas Ramírez; al sur: 17.30 m colinda con Hilario González Arias; al oriente: 26.00 m colinda con calle Bugambillas; al poniente: 26.00 m colinda con Jesús Alvarez. Superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 10 de septiembre de 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3489.-7, 12 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O S**

Número de expediente: 1,039/70/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Claudio Debussy", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de San José Toxi, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,436.14 m<sup>2</sup>. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 30.70 metros, con Primaria "Lázaro Cárdenas", noroeste: en una línea de 54.15 metros, con carretera San José Toxi-Atlacomulco, sureste: en una línea de 49.95 metros, con Escuela "Niños Héroes" y Delegación Municipal, suroeste: en una línea de 24.90 metros, con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de expediente: 1,043/74/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Terreno Anexo a la Secundaria T.V. No. 0263 "Juan de la Barrera", ubicada en calle Juan de la Barrera, en la Comunidad de San Francisco Chalchihuapan, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 2,098.64 m<sup>2</sup>. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 42.70 metros, con terreno de la Comunidad, noroeste: en una línea de 52.60 metros, con Canal de Riego, sureste: en dos líneas de 28.50 metros, con calle Juan de la Barrera y 31.50 metros, con Fidel Olmos, soroeste: en dos líneas de 30.30 metros, con calle Juan de la Barrera y 27.00 metros, con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 25 de agosto del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.  
3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de expediente: 1,042/73/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. No. 0263 "Juan de la Barrera", ubicada en calle Los Pinos, esquina Juan de la Barrera, en la Comunidad de San Francisco Chalchihuapan, Municipio de Atzacmulco, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 7,876.23 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 71.93 metros, con calle Juan de la Barrera y 6.00 metros, con calle de Los Pinos, noroeste: en una línea de 94.80 metros, con calle Juan de la Barrera, sureste: en una línea de 109.70 metros, con calle de Los Pinos, suroeste: en una línea de 76.40 metros, con calle de Los Pinos y terreno de la Comunidad.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 25 de agosto del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de expediente: 1,045/76/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Of. T.V. No. 0380 "Lázaro Cárdenas del Río", ubicada en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de San Bartolo El Arenal, Municipio de Atzacmulco, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 5,326.25 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 3.60 metros, con María del Carmen Sanabria Miranda, noroeste: en seis líneas de 15.10 metros y 62.15 metros, con María del Carmen Sanabria Miranda, 27.90 metros, 15.55 metros, 18.35 metros y 8.46 metros, con Abraham Sanabria Pascual, sureste: en dos líneas de 16.72 metros, con Primaria "Gabriela Mistral" y 104.80 metros, con zanja, suroeste: en dos líneas de 89.50 metros, con Primaria "Gabriela Mistral" y 5.20 metros, con acceso.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de expediente: 514/40/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Concepción Arenal", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Bo. Zaragoza, Pueblo Nuevo, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,920.52 m2. y las siguientes medidas y colindancias: oeste: en una línea de 4.30 metros con

camino, noreste: en dos líneas de 7.39 metros y 46.70 metros con camino, noroeste: en tres líneas de 2.82 metros y 3.50 metros con camino y 11.93 metros con camino, sureste: en una línea de 57.70 metros con Sec. Of. TV. No. 0024 "Vicente Guerrero", suroeste: en dos líneas de 20.62 metros y 40.98 metros con camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de expediente: 513/39/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Luis Enrique Erró", ubicado en domicilio conocido, Comunidad de La Palma, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 640.11 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 14.50 metros con Primaria "Narciso Mendoza", noroeste: en tres líneas de 22.30 metros, 7.25 metros y 6.80 metros con camino vecinal, sureste: en una línea de 30.00 metros con Primaria "Narciso Mendoza", suroeste: en una línea de 18.40 metros con Primaria "Narciso Mendoza".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de expediente: 512/38/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Dr. Alfonso Herrera", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de San Nicolás El Oro, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 995.16 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 11.10 metros y 26.40 metros con Silvia Velázquez Balderas, noroeste: en una línea de 34.52 metros con Primaria "Miguel Hidalgo", sureste: en una línea de 23.86 metros con privada, suroeste: en una línea de 34.52 metros con camino vecinal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de expediente: 1,053/84/09, LIC. JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Tezozomoc", ubicado en carretera a Toxi Km. 8, en la Comunidad de San Juan de los Jarros, Municipio de Atzacmulco, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene

una superficie aproximada de 979.90 m<sup>2</sup>. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 22.45 metros, con privada y Alicia Valencia y 4.90 metros, con Miguel Sanabria Navarrete, noroeste: en dos líneas de 4.60 metros, con Alicia Valencia y 33.70 metros, con Iglesia, sureste: en una línea de 38.90 metros, con Irineo García Sanabria, suroeste: en una línea de 28.20 metros, con carretera a Toxi.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 25 de agosto del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de expediente: 1,049/80/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Gabriela Mistral", ubicada en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de San Bartolo El Arrenal, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 9,165.95 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: oeste: en una línea de 2.35 metros, con área verde, noreste: en una línea de 89.50 metros, con Sec. TV. No. 380 "Lázaro Cárdenas del Río", noroeste: en dos líneas de 41.26 metros, con Sec. TV. No. 380 "Lázaro Cárdenas del Río" y acceso y 44.20 metros, con calle sin nombre, sureste: en cinco líneas de 2.90 metros, con Jardín de Niños "México", 30.30 metros, 25.00 metros, 20.25 metros y 54.08 metros, con zanja, suroeste: en tres líneas de 42.70 metros, con Jardín de Niños "México", 37.04 metros, con área verde y acceso y 1.60 metros, con área verde.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de expediente: 1,048/79/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 7,758.17 m<sup>2</sup>. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 125.20 metros, con carretera Atlacomulco a San José Toxi, noroeste: en una línea de 129.35 metros, con Amalia Monroy González y Unión de Tablajeros, sureste: en una línea de 24.60 metros, con calle sin nombre, suroeste: en una línea de 106.20 metros, con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 25 de agosto del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de expediente: 1,047/78/2009, LIC. JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Técnica Industrial No. 0086 "Dr. Gustavo Baz Prada", ubicada en calle Dr. Gustavo Baz Prada, en la Comunidad de Santa María Nativitas, Tecocac, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 3,366.21 m<sup>2</sup>. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 68.10 metros, con Angel Lovera y Melquiades Lovera, noroeste: en dos líneas de 34.60 metros, con Fidencio Suárez Escobar y 24.10 metros, con Dirección de Seguridad Pública, sureste: en una línea de 55.30 metros, con calle Independencia, suroeste: en dos líneas de 44.20 metros, con calle Gustavo Baz Prada y 24.60 metros, con Dirección de Seguridad Pública.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 25 de agosto del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de expediente: 1,050/81/09, LIC. JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Lic. Isidro Fabela", ubicada en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de 1er. Cuartel, San Bartolo Lanzados, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 3,121.47 m<sup>2</sup>. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 3.45 metros y 31.40 metros, con calle sin nombre, noroeste: en tres líneas de 1.80 metros, 77.22 metros, con calle sin nombre y 33.25 metros, con zanja, sureste: en una línea de 99.60 metros, con campo deportivo, suroeste: en una línea de 6.30 metros, con zanja.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 25 de agosto del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O S**

Número de Expediente: 515/41/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Profesora Dolores Segura Muñoz", ubicado en Av. Santo Domingo de Guzmán, en la Colonia Francisco I. Madero, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,634.28 m<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en tres líneas de 25.30 m, 4.27 m y 48.35 m con Avenida Santo Domingo de Guzmán, noroeste: en una línea de 38.10 m con Primaria "Francisco I. Madero", suroeste: en una línea de 60.80 m con Juan Colín Fernández.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 518/44/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Rosario Sansores", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Citeje, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 495.56 m<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 33.85 m con José Castro Cruz y 8.55 m con Adrián Martínez, noroeste: en una línea de 9.90 m con acceso, sureste: en una línea de 10.30 m con Adrián Martínez, suroeste: en una línea de 36.85 m con Primaria "Niño Artillero".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 519/45/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Roberto Velasco", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de El Gigante, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 939.91 m<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 23.00 m con acceso y depósito de agua potable, noroeste: en una línea de 38.00 m con Maximino de Jesús Benítez, sureste: en una línea de 45.00 m con Primaria "Lic. Benito Juárez", suroeste: en una línea de 23.00 m con Magdalena Piña de Jesús.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 509/35/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Clara del Moral", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de La Nopalera, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 2,251.29 m<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 46.40 m con terreno de la Escuela Primaria Federal "José Ma. Velasco", noroeste: en una línea de 54.00 m con Escuela Primaria Federal "José Ma. Velasco", sureste: en una línea de 43.00 m con terreno de la Comunidad, suroeste: en una línea de 47.10 m con camino vecinal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 507/33/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Silvina Jardón", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Santiago Oxtempan, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,681.35 m<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 57.43 m con terreno de la Comunidad, noroeste: en una línea de 37.54 m con camino vecinal, sureste: en una línea de 36.60 m con Telesecundaria Federal "Gregorio Torres Quintero", suroeste: en una línea de 37.16 m con carretera.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 503/29/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Ignacio López Rayón", ubicada en domicilio conocido, en la Comunidad de La Presa Brockman, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 6,164.41 m<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 114.38 m con campo deportivo, noroeste: en una línea de 60.06 m con calle sin nombre, sureste: en una línea de 59.40 m con Rogelio Cruz Morales y Camila Hernández Pérez, suroeste: en una línea de 97.39 m con Jardín de Niños "Ignacio Ramírez Calzada".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 502/28/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Narciso Mendoza", ubicada en domicilio conocido, en la Comunidad de La Palma, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 4,454.45 m<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: sur: en una línea de 14.30 m con Tiburcio Castro Flores, noreste: en dos líneas de 18.40 m con Jardín de Niños "Luis Enrique Erro" y 7.50 m con camino, noroeste: en tres líneas de 72.70 m con camino, 30.00 m con Jardín de Niños "Luis Enrique Erro" y 8.90 m con camino, sureste: en tres líneas de 52.00 m, 34.10 m, 41.90 m con terreno de la comunidad de Casandeje, suroeste: en cuatro líneas de 4.70 m, 27.70 m y 32.40 m con camino y 14.50 m con Jardín de Niños "Luis Enrique Erro".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 500/26/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Niño Artillero", ubicada en domicilio conocido, en la Comunidad de Citeje, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,837.50 m<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: oeste: en una línea de 2.00 m con acceso, noreste: en dos líneas de 20.65 m con acceso y 36.85 m con Jardín de Niños "Rosario Sansores", noroeste: en una línea de 35.90 m con camino, sureste: en tres líneas de 26.10 m con cerrada y Marcial Martínez Castro, 6.73 m y 0.80 m con Marcial Martínez Castro, suroeste: en cuatro líneas de 0.33 m y 0.23 m con Marcial Martínez Castro, 26.75 m con Iglesia y 21.45 m con Hilaria Cruz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 496/22/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. Of. No. 0024 "Vicente Guerrero", ubicada en domicilio conocido, en Barrio Zaragoza, Pueblo Nuevo de los Angeles, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 7,686.37 m<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 81.32 m y 27.77 m con camino, noroeste: en una línea de 74.93 m con Jardín de Niños "Concepción Arenal", camino y área verde, sureste: en dos líneas de 83.75 m y 20.07 m con Rosa Guadalupe Avelino Cruz, suroeste: en una línea de 53.77 m con camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 495/21/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. Of. No. 0176 "Isidro Fabela", ubicada en domicilio conocido, en la Comunidad de San Nicolás Tultenango, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 3,183.16 m<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 59.64 m con María Felisa Morales, sur: en una línea de 36.58 m con Jardín de Niños "Niños Héroe", este: en una línea de 74.93 m con Alberto

Morales Ramírez y José López González, oeste: en una línea de 53.33 m con terreno de la Comunidad, suroeste: en una línea de 20.90 m con terreno de la Comunidad y 19.08 m con carretera.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 504/30/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Lic. Benito Juárez", ubicada en domicilio conocido, en la Comunidad de Pueblo Nuevo de los Angeles, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 4,644.83 m<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: este: en una línea de 83.40 m con Centro de Salud y Fortino Martínez Flores, sur: en una línea de 2.40 m con Román López Cruz, noreste: en tres líneas de 31.40 m con Iglesia, 21.00 m y 5.10 m con camino, noroeste: en una línea de 26.10 m con Iglesia, sureste: en dos líneas de 29.40 m con Angel González Flores y 28.90 m con camino, suroeste: en dos líneas de 21.26 m y 76.68 m con Román López Cruz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 25 de agosto del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 511/37/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Profesor Agustín Nieto Suárez", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Adolfo López Mateos, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 780.62 m<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 17.20 m con Delegación, noroeste: en una línea de 29.12 m con camino de terracería, sureste: en una línea de 43.88 m con terreno de la Comunidad, suroeste: en dos líneas de 28.50 m y 9.25 m con camino de terracería.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 25 de agosto del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 520/46/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Ricardo Flores Magón", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de Santa Rosa de Lima, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 4,920.02 m<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y

colindancias: noreste: en una línea de 45.50 m con Mercedes Mejía Ruiz e Iglesia, noroeste: en dos líneas de 44.20 m con Mercedes Mejía Ruiz y 83.20 m con calle sin nombre, sureste: en cuatro líneas de 44.90 m con Centro de Salud, 21.20 m con Demetrio Torres Corona, 41.00 m con Demetrio Torres Corona y Ernesto Pérez Corona y 34.60 m con cancha de básquetbol, suroeste: en cuatro líneas de 4.05 m con Ernesto Pérez García, 15.50 m con Juana Alvarado, 27.54 m y 4.40 m con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 25 de agosto del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1800/53/2010, BALDOMERO OLMEDO ALEGRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado Cofradía de San Marcos, al Centro de la localidad de San Marcos de la Cruz, Municipio de Calimaya, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 50.00 metros colinda con calle del Cedro; al sur: 50.00 metros colinda con calle Independencia; al oriente: 150.00 metros colinda con la Sra. Rufina Estévez; al poniente: 150.00 metros colinda con el Sr. Eufemio Valdez Carmona. Superficie aproximada de 7,500.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 1 de octubre de 2010.-La C. Registradora de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3475.-7, 12 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1799/52/2010, BALDOMERO OLMEDO ALEGRIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje El Sacamol, en los terrenos del Rancho de San José en la parte norte de dicho inmueble ubicado en la localidad de San Marcos de la Cruz, Municipio de Calimaya, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 150.00 metros colinda con Juan Carmona Vega; al sureste: 95.00 metros colinda con Silvio Carmona Olmedo; al suroeste: 70.00 metros colinda con camino El Carretero; al oriente: 65.00 metros colinda con Eufemio Valdés Carmona; al poniente: 40.00 metros colinda con Juan Carmona Vega. Superficie aproximada de 11,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 1 de octubre de 2010.-La C. Registradora de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3476.-7, 12 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Expediente 442/70/2010, LA C. SOCORRO MIRAMON ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, en la Comunidad de Ranchería de Mañi, Municipio de Jiquipilco, México, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte: en 110.00 metros (ciento diez metros) con Demetria Miramón Hernández; al sur: 111.50 metros (ciento once metros con cincuenta centímetros) con Marcelino Miramón Hernández y Bernardino Miramón Epitacio; al oriente: 49.50 metros (cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros) con Tomás Gil Vilchis, actualmente con Miguel Angel Gil Becerril; al poniente: 43.85 metros (cuarenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros) con Juan Hernández Angeles, actualmente con Juan Hernández Vilchis. Con una superficie aproximada de 5,168.70 metros cuadrados aproximadamente (cinco mil ciento sesenta y ocho metros con setenta centímetros aproximadamente).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jiquipilco, México, a 23 de septiembre de 2010.-C. Registradora de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, M. en D. Rosalba Romero Salazar.-Rúbrica.

3477.-7, 12 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario Público, hace saber que; Por Instrumento número **DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES**, Volumen **TRESCIENTOS VEINTITRES**, de fecha **CUATRO** de **NOVIEMBRE** del **DOS MIL CINCO**, se inicio ante mi fe, la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE JORGE OCAÑA JIMENEZ**, a solicitud de la señora **JULIA HERNANDEZ CORTEZ** en su carácter de **cónyuge supérstite** y **VIRGINIA, SARA, MARIA DE LA PAZ, AURORA, MARTHA Y SILVIA, todos de apellidos OCAÑA HERNANDEZ.**

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del código de procedimientos civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su reglamento.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3377.-1 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número veinte mil veintiséis, asentada con fecha diecinueve de octubre del dos mil nueve, volumen doscientos sesenta y seis ordinario del protocolo a cargo del

suscrito Notario, se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario en trámite notarial a bienes de los señores EUSTOLIO TORRES CARRILLO y OTILIA RAMIREZ RODRIGUEZ a favor de ELEUTERIO, GUADALUPE, TEOFILO, SAUL y RUFINA DE APELLIDOS TORRES RAMIREZ Manifestando: a).- Que los herederos expresan su voluntad para nombrar albacea a ELEUTERIO TORRES RAMIREZ, b).- Que tienen conocimiento que no existe alguna otra persona con derecho a heredar como del informe del Archivo de Notarías aparece que no se localizó aviso de disposición testamentaria otorgada por los autores de la sucesión hágase las publicaciones necesarias en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación por dos ocasiones con un intervalo de siete días cada uno.

Tenango del Valle, Méx., a 22 de septiembre del 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 43  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN TENANGO DEL VALLE

LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.-RUBRICA.

3340.-30 septiembre y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANGO DEL VALLE, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

En escritura número diecinueve mil ochenta y siete, asentada con fecha tres de diciembre del año dos mil siete, volumen doscientos treinta y tres ordinario del protocolo a cargo del suscrito Notario, se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario en trámite notarial a bienes del señor ALEJANDRO PLATA SANABRIA a favor de GRACIELA PRUDENCIADA MARTINEZ SUEÑO e ISAAC PLATA MARTINEZ Manifestando: a).- Que los herederos expresan su voluntad para nombrar albacea a GRACIELA PRUDENCIADA MARTINEZ SUEÑO.- b).- Que tienen conocimiento que no existe alguna otra persona con derecho a heredar como del informe del Archivo de Notarías aparece que no se localizó aviso de disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión hágase las publicaciones necesarias en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación por dos ocasiones con un intervalo de siete días cada uno.

Tenango del Valle, Méx., a 22 de septiembre del 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 43  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.-RUBRICA.

3340.-30 septiembre y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANGO DEL VALLE, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

En escritura número diecinueve mil novecientos setenta y tres, asentada con fecha quince de septiembre del año dos mil nueve, volumen doscientos sesenta y siete ordinario del protocolo a cargo del suscrito Notario, se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario en trámite notarial a bienes de la señora MARIA TRINIDAD MATA MAYA a favor de JUAN MEJIA MEJIA manifestando: a).- Que los herederos expresan su voluntad para nombrar albacea a JUAN MEJIA MEJIA.- b).- Que tiene conocimiento que no existe alguna otra persona con derecho a heredar como del informe del Archivo de Notarías aparece que no

se localizó aviso de disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión hágase las publicaciones necesarias en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación por dos ocasiones con un intervalo de siete días cada uno.

Tenango del Valle, Méx., a 22 de septiembre del 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 43  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.-RUBRICA.

3340.-30 septiembre y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En escritura número veinte mil doscientos seis, asentada con fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez, volumen doscientos setenta ordinario del protocolo a cargo del suscrito Notario, se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario en trámite notarial a bienes de los señores BRUNO LOPEZ CASTAÑEDA, a favor de RAQUEL, ALFREDO, MARIA DEL CARMEN ISABEL, MARIA DE LOURDES ELISA, MARIA FELIX, JOSE MARIA NICOLAS, CESAR y GUADALUPE TODOS DE APELLIDOS LOPEZ SANCHEZ y RAQUEL SANCHEZ LOPEZ EN CARACTER DE CONYUGE SUPERTITE manifestando: a).- Que los herederos expresan su voluntad para nombrar albacea a RAQUEL SANCHEZ LOPEZ.- b).- Que tienen conocimiento que no existe alguna otra persona con derecho a heredar como del informe del Archivo de Notarías aparece que no se localizó aviso de disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión hágase las publicaciones necesarias en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación por dos ocasiones con un intervalo de siete días cada uno.

Tenango del Valle, Méx., a 22 de septiembre del 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 43  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.-RUBRICA.

3340.-30 septiembre y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En escritura número dieciocho mil ciento treinta y uno, asentada con fecha diecinueve de mayo del año dos mil seis, volumen doscientos uno ordinario del protocolo a cargo del suscrito Notario, se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario en trámite notarial a bienes de los señores J. GUADALUPE TORRES GAYTAN y MARIA DE JESUS CORONA OROZCO, a favor de CONSUELO TORRES CORONA y CANDELARIO TORRES CORONA manifestando: a).- Que los herederos expresan su voluntad para nombrar albacea a CONSUELO TORRES CORONA.- b).- Que tienen conocimiento que no existe alguna otra persona con derecho a heredar como del informe del Archivo de Notarías aparece que no se localizó aviso de disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión hágase las publicaciones necesarias en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación por dos ocasiones con un intervalo de siete días cada uno.

Tenango del Valle, Méx., a 22 de septiembre del 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 43  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.-RUBRICA.

3340.-30 septiembre y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE DEL  
ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura número veintiocho mil ciento ochenta y seis de fecha trece de agosto del año dos mil diez, pasada ante la fe de la suscrita Notario, la señora CARMEN MENDOZA GONZALEZ, en su carácter de apoderada de los señores CONSTANTINA SANCHEZ GUTIERREZ, GREGORIO y ELVIA de apellidos HERNANDEZ SANCHEZ, inicio el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JULIO DAVID HERNANDEZ BALEON también conocido como JULIO HERNANDEZ BALION, habiéndome exhibido:

1.- Copia certificada del acta de defunción del señor JULIO DAVID HERNANDEZ BALEON.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio del autor de la Sucesión.

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores GREGORIO y ELVIA de apellidos HERNANDEZ SANCHEZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 27 de septiembre del 2010.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GERERZ.-RUBRICA.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

3367.-1 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que por escritura número 15,027, se asentó la radicación de la sucesión intestamentaria del señor JOSE REGINO BLANCO GONZALEZ, ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario número 53 del Estado de México, en tramitación extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1144-A1.-1 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 84611 de fecha 29 de abril del año 2010, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ROSARIO BERNAL HERNANDEZ (también conocida como MARIA ROSA BERNAL HERNANDEZ y ROSA BERNAL HERNANDEZ), que otorgan los señores JOSE CONCEPCION MARTINEZ REYES, JOSE MARTINEZ BERNAL, MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ BERNAL, M. MARGARITA MARTINEZ BERNAL, MARIA TERESA DE JESUS MARTINEZ BERNAL, MARIA DE JESUS MARTINEZ BERNAL, representada en ese acto por el señor JOSE ASUNCION MARTINEZ BERNAL, quien también compareció por su propio derecho MARIA TRINIDAD MARTINEZ BERNAL, EVA MARTINEZ BERNAL y MARTA MARTINEZ BERNAL, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 07 de septiembre de 2010.

Nota: Para publicarse en la Gaceta del Gobierno de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

1144-A1.-1 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber, que por escritura pública número 18,753 fecha 10 de septiembre del 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores GLORIA LILIA FURLONG DANIELLY también conocida como LILIA FURLONG DANIELLY, LETICIA FURLONG DANIELLY, CARLOS FURLONG DANIELLY, DULCE MARIA ARACELI FURLONG DANIELLY y HUGO FURLONG DANIELLY en su carácter de únicos y universales herederos aceptan la herencia y la primera de ellas, el cargo de albacea, instituido en su favor por la señora LILIA DANIELLY Y CASTAÑOS, también conocida como GUADALUPE LILIA CASTAÑOS Y DANIELLY, LILIA DANIELLY CASTAÑOS, LILIA DANIELLY DE FURLONG, GUADALUPE LILIA DANIELLY CASTAÑOS y GUADALUPE LILIA DANIELLY DE FURLONG, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, manifestando que en su oportunidad formularán el inventario correspondiente.

NOTA: Para su publicación en el periódico "El Financiero", por dos veces de siete en siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 22 de septiembre del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110.

1144-A1.-1 y 12 octubre.